

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en Materia de Vida Silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. FELIPE RAMIREZ RUIZ DE VELASCO E IGNACIO CORONA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, ASISTIDO POR EL C. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO; CON LA PARTICIPACION DEL C. SERGIO E. AVILES DE LA GARZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ECOLOGIA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico que regula el principio de concurrencia, los estados como integrantes de la Federación participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII, el texto constitucional dispone que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario".

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. establece la distribución de competencias que tendrá la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; en sus artículos 11 y 12 establece que la Federación podrá suscribir Convenios o Acuerdos de Coordinación con los estados o municipios que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, requiere fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Que es un imperativo ineludible en nuestro país el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

Que el proceso de descentralización impulsado por "LA SEMARNAT" tiene como objetivo, entre otros, aumentar la eficacia de la gestión ambiental y propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno, a fin de contribuir en la consolidación de un verdadero Federalismo en México.

Que el Gobierno Federal a través de "LA SEMARNAT" ha instrumentado el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el cual tiene como objetivo conformar y fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permitan mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación, financiamiento e información.

Que el país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el ámbito de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad, y

Que el federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades políticas, jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno.

Que se firmó el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de Coahuila, necesarias para la descentralización de la gestión ambiental, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representado por su titular y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Coahuila, representado por su Gobernador. Este documento señala en su cláusula sexta que las partes acuerdan que para la asunción por parte del Estado de las materias objeto de descentralización, celebrarán los convenios específicos necesarios.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAT":

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.

I.3.- Que entre sus atribuciones le corresponde: la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre.

I.4.- Que el secretario del despacho está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, 5 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la dependencia.

I.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- El titular del Ejecutivo, el licenciado Enrique Martínez y Martínez, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que tiene gran interés en coordinarse con "LA SEMARNAT", para asumir la transferencia de atribuciones en materia de Vida Silvestre.

II.4.- Que el Instituto Coahuilense de Ecología, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila; de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología, al que le corresponde la aplicación de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven.

II.5.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Juárez y Zaragoza sin número, Zona Centro, en el Municipio de Saltillo, Coahuila, código postal 25000.

III.- DE "EL INSTITUTO":

III.1.- Que el Instituto Coahuilense de Ecología, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila; de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología, al que le corresponde la aplicación de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven.

III.2.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Juárez y Zaragoza sin número, Zona Centro, en el Municipio de Saltillo, Coahuila, código postal 25000.

III.- CONJUNTAS:

III.1.- Que mediante el presente Convenio manifiestan su voluntad política para impulsar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, mediante la asunción por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de las atribuciones que actualmente desarrolla "LA SEMARNAT", de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

III.2.- Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio No. 100/04 de fecha 20 de octubre del 2004 solicitó formalmente a "LA SEMARNAT" suscribir el presente Convenio específico de asunción de funciones en materia de vida silvestre conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

III.3.- Que para dar cumplimiento al compromiso establecido en el punto anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la necesidad de fortalecer sus instituciones encargadas de la vida silvestre, así como los vínculos institucionales existentes entre las mismas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto, 25, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 3o., 4o. al 8o., 11, 12 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 82 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 2, 8, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume de "LA SEMARNAT" las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- c) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;
- e) Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- f) Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se menciona en el listado que se agrega al presente Convenio como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, y

- g)** Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

Respecto de la Inspección y Vigilancia, el Estado firmará con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los convenios que se requieran para el cumplimiento de la Ley y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formular, en un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, un programa estatal para la descentralización de la vida silvestre, el cual, una vez aprobado por las partes se adjuntará al presente instrumento como ANEXO 2.

CUARTA.- Para el control y seguimiento de las actividades que integren el programa estatal para la descentralización de la vida silvestre que se menciona en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en la elaboración conjunta de un cronograma en el que se establecerán los plazos para su cumplimiento. Una vez que este documento sea aprobado por "LAS PARTES" se adjuntará al presente instrumento como ANEXO 3.

QUINTA.- "LA SEMARNAT" a través de sus oficinas centrales podrá apoyar la realización del programa estatal para la descentralización de la gestión ambiental a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante las siguientes acciones:

- a)** Proporcionar toda la asesoría técnica y la capacitación necesaria al personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- b)** Aportación de recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, para fortalecer la capacidad institucional de gestión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en base a la disponibilidad presupuestal y reglas de operación de dicho programa;
- c)** Determinar y ejercer en cualquier momento, la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia interestatal, económica, política o social, para ser resueltos por ella, y
- d)** Proporcionar información sobre posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- Las acciones a que se refiere la cláusula SEGUNDA serán asumidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo con los plazos y términos que se señalen en el cronograma que se estipula en la cláusula CUARTA.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con los criterios de calidad que determine "LA SEMARNAT", manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y, en el término de un año a partir de que asuma esta atribución, deberá obtener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001: 2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, que se incluyen en el ANEXO 4 del presente Convenio.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a "LA SEMARNAT" un informe periódico de actividades realizadas en la ejecución de las funciones, programas y acuerdos que se deriven del presente Convenio, en la forma y términos descritos en el ANEXO 5.

DECIMA.- "LAS PARTES" evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio. Para tal efecto, acuerdan constituir un Comité, en lo sucesivo, "EL COMITE", mismo que se integrará de la manera siguiente:

- a)** Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- b)** Dos representantes de "LA SEMARNAT"

"EL COMITE" entrará en funciones a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento.

Asimismo "EL COMITE" se reunirá cada tres meses, para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del presente Convenio. A juicio de cualquiera de sus integrantes, "EL COMITE" podrá reunirse en cualquier momento cuando así se requiriese.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMITE" tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar, conjuntamente con las áreas centrales de "LA SEMARNAT", el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en el Estado;

II. Coordinar, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en la Entidad en materia de vida silvestre;

III. Determinar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

IV. Formular en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de que entre en funciones "EL COMITE", su Reglamento de Operación;

V. Desarrollar, conjuntamente con las áreas centrales de "LA SEMARNAT", los indicadores necesarios que operarán en el proceso de descentralización;

VI. Emitir recomendaciones sobre la operación de las funciones, que en su momento, asuma de "LA SEMARNAT", y

VII. Evaluar la operación de las funciones, que en su momento, le sean descentralizadas.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, en el territorio del Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA CUARTA.- Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse con una anticipación de treinta días por la parte que la proponga, por escrito y de común acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, por escrito, de forma anticipada y por causa justificada que impida la realización de las actividades derivadas de su celebración.

En este caso, la parte que decida dar por terminado el Convenio avisará con sesenta días de anterioridad a la fecha de terminación a la otra parte, por escrito, en donde establezca los motivos para la terminación del Convenio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA SEMARNAT".

DECIMA SEXTA.- Los asuntos pendientes de resolución al entrar en vigor este Convenio, continuarán su trámite y serán resueltos por "LA SEMARNAT".

DECIMA SEPTIMA.- "LA SEMARNAT" se reserva el derecho de ejercer por sí, en cualquier momento, las funciones o atribuciones en materia de vida silvestre, a que se refiere el presente Convenio en el territorio que comprende el Estado de Coahuila. De lo anterior informará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en un término de cinco días hábiles.

DECIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que la Federación elaborará los estudios de población y expedirá las Tasas de Aprovechamiento Extractivo a las entidades federativas sólo para el caso de especies migratorias, debido a que éstas se emitirán a nivel regional, y el Gobierno Estatal emitirá las autorizaciones a los usuarios.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, así como de los asuntos no previstos lo resolverán de común acuerdo. No obstante, de subsistir las diferencias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2005, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna, por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los anexos citados serán rubricados por "LAS PARTES", y se consideran como anexo integral del presente Convenio, para su interpretación y cumplimiento:

Anexo 1.- Listado de Trámites.

Anexo 2.- Programa estatal para la descentralización de la vida silvestre.

Anexo 3.- Cronograma.

Anexo 4.- Recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Materiales.

Anexo 5.- Formato de Informe Mensual de las Funciones, Programas y Acuerdos.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de Vida Silvestre, **Felipe Ramírez Ruiz de Velasco**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Coahuila, **Ignacio Corona Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Coahuilense de Ecología, **Sergio E. Avilés de la Garza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

LISTADO DE TRAMITES

Homoclave	Nombre del Trámite
SEMARNAT-08-001	Licencia de Caza Deportiva.
SEMARNAT-08-002	Informe de Actividades de Prestadores de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-004	Registro de Organizaciones Relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-006	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-007	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación, Tratamiento y Preparación de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-011	Aviso de Modificación del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-011-A	Modalidad: Ampliación de Superficie.
SEMARNAT-08-011-B	Modalidad: Ampliación de Especies.
SEMARNAT-08-011-C	Modalidad: Cambio de Representante Legal.
SEMARNAT-08-011-D	Modalidad: Modificación al Plan de Manejo.
SEMARNAT-08-011-E	Modalidad: Cambio de Responsable Técnico.
SEMARNAT-08-012	Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-013	Informe de Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-014	Informe de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-015	Autorización de Aprovechamiento No Extractivo.
SEMARNAT-08-022	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
SEMARNAT-08-022-A	Modalidad: Manejo Extensivo.
SEMARNAT-08-022-B	Modalidad: Manejo Intensivo.
SEMARNAT-08-023	Autorización de Aprovechamiento Extractivo (a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de especies migratorias).
SEMARNAT-08-024	Informe de Aprovechamiento de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-024-A	Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA de Manejo en Vida Libre.
SEMARNAT-08-024-B	Modalidad: Informe por Temporada.
SEMARNAT-08-024-C	Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA Intensiva.

Homoclave	Nombre del Trámite
SEMARNAT-08-026	Autorización para el Manejo, Control y Remediación de Ejemplares y Poblaciones que se Tornen Perjudiciales.
SEMARNAT-08-027	Inscripción en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres.
SEMARNAT-08-028	Registro de Colección de Especímenes de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-029	Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres. Solamente para el caso de autorizaciones de traslado dentro del mismo Estado o entre los estados de la región noreste (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas), siempre y cuando existan los convenios correspondientes entre ellos.
SEMARNAT-08-031	Informe de Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-032	Registro de Ejemplares de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-032-A	Modalidad: Mascota
SEMARNAT-08-032-B	Modalidad: Ave de Presa
SEMARNAT-08-034	Aviso de Aprovechamiento de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres Exóticas.

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANEXO 2

Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre

Indice de Contenido

Sección	Tema
	Introducción
1.-	Marco Conceptual
1.1	Objetivos
1.2	Marco Estratégico
1.3	Diagnóstico de la Gestión Ambiental en el Estado en Materia de Vida Silvestre
1.4	Marco Legal
1.5	Planes y Programas
1.6	Infraestructura Administrativa
2.-	Fortalecimiento de la capacidad Institucional de la Gestión Ambiental en Vida Silvestre
2.1	Apoyos con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2002 - 2004
) Trámites Apoyados
) Recursos Otorgados
) Presupuesto Ejercido
3.-	Programa 2005
3.1	Listado de Trámites a Transferir al Estado 2005
3.2	Requerimientos de la SEMARNAT por cada trámite
3.3.	Cronograma de actividades 2005
4	Descentralización de Funciones
4.1.	Convenios Específicos Firmados

Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006 establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, requiere fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Es un imperativo ineludible en nuestro país el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

El fortalecimiento del federalismo es una política prioritaria del Gobierno de la República y tiene entre sus propósitos promover el desarrollo regional, mejorar los servicios públicos, abatir los costos administrativos y acercar las decisiones a los lugares donde éstas se requieren. Para tales fines se plantea redistribuir la autoridad, las responsabilidades y los recursos del Gobierno Federal hacia los órdenes estatal y municipal del Gobierno. El concepto mismo de federalismo conlleva la necesidad de incrementar el poder administrativo y político de los gobiernos locales, y de fortalecer sus capacidades de gestión ambiental, con el objetivo de lograr una verdadera autonomía en la toma de decisiones, a través de la administración de recursos propios, y la aplicación eficaz de las medidas necesarias para afrontar las demandas de la población.

Bajo este marco, la SEMARNAT busca promover una gestión ambiental descentralizada eficaz y eficiente, que propicie la toma de decisiones donde se generan los problemas y las oportunidades, y coadyuve a fortalecer la gobernabilidad en las entidades federativas y municipios del país.

Este proceso de descentralización busca fomentar relaciones intergubernamentales corresponsables, ya que considera que las actividades públicas fundamentales involucran simultáneamente a los tres órdenes de gobierno en una relación interdependiente, sustentada en la relación mutua y la coordinación, con el objetivo explícito de atender una obligación o proveer un bien público.

Bajo este marco, la competencia principal para la atención de un asunto debe responder al principio de subsidiariedad, según el cual, lo que puede hacer mejor un orden de gobierno que otro, debe hacerse por el primero. Esto aplica a la relación de municipios con estados y de éstos con la Federación. En principio, la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno debe ser coherente con los ámbitos espaciales que pueda administrar cada uno de ellos, tomando en cuenta que se procurará fomentar una participación interdependiente y coordinada.

La descentralización de las atribuciones y funciones por parte de la SEMARNAT se basa en la demanda y necesidad del Gobierno del Estado de Coahuila, por lo que el proceso de transferencia es gradual y diferenciado. En este sentido, la Secretaría presentó los listados de los servicios que opera, para que el Estado estableciera lo que requiere. Es conveniente aclarar que se señalan una serie de requerimientos mínimos que debe cumplir el Gobierno Estatal para las atribuciones y funciones que desee asumir. Dentro de la operación del proceso, se dará seguimiento y se evaluarán los resultados en forma sistemática, a efecto de alimentar oportunamente la toma de decisiones de las autoridades de la Secretaría y del Gobierno Estatal, prevenir y contrarrestar desviaciones e incluso revertir el proceso cuando la situación lo amerite, por lo que parte del presente Programa de Trabajo incluye los indicadores acordados entre las partes.

El proceso de descentralización de la SEMARNAT en materia de Vida Silvestre opera bajo la firma de un acuerdo general de federalismo y un Convenio Específico para la Asunción de Funciones, que se firmó con el gobierno estatal con fecha once de abril del año dos mil dos y 19 de octubre de 2004 respectivamente, en este último se expresa la voluntad de las partes de realizar la descentralización, los compromisos, los apoyos en capacitación y asistencia técnica, las causas de reversión y las salvaguardas generales. En este acuerdo se incluye, como compromiso específico, la formulación de un Programa Estatal de Descentralización para la Vida Silvestre, con las posibles aportaciones de las partes, incluyendo los subsidios que el gobierno federal está dispuesto a otorgar al Estado. En este marco, se presenta el presente programa, que ha sido realizado en forma conjunta entre el Gobierno Estatal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que incluye los objetivos generales y específicos del proceso, el marco estratégico, un diagnóstico de la gestión ambiental en el Estado, las funciones y atribuciones en materia de Vida Silvestre de la SEMARNAT que el Gobierno Estatal desea operar, la situación actual y recursos que han transferido por los servicios, los requerimientos de la SEMARNAT por servicio y la capacidad actual del Estado en cada caso, las acciones a desarrollar, las aportaciones de las partes y un cronograma general de actividades.

1. Marco Conceptual

1.1. Objetivos

La realización del presente Programa Estatal de Descentralización para la Vida Silvestre, tiene como principal objetivo el crear las condiciones necesarias, tanto para la SEMARNAT como para el Gobierno Estatal, a fin de que el Estado de Coahuila de Zaragoza, pueda operar los servicios que le sean transferidos por la Federación en dicha materia, establecidos en el acuerdo específico que para el efecto se suscribió por ambas partes en octubre de 2004.

Por ello se establece un marco de planeación para el proceso de descentralización de la Vida Silvestre en el Estado.

Como objetivos específicos se presentan:

- a) Contar con un Programa Estatal de Descentralización para la Vida Silvestre aprobado y consensado con la SEMARNAT.
- b) Sentar las bases para iniciar el proceso de descentralización de la Vida Silvestre a través del cual el Gobierno del Estado de Coahuila, estará en posibilidad de asumir algunas de las responsabilidades que actualmente tiene la SEMARNAT en materia de Vida Silvestre.
- c) Establecer las estrategias, mecanismos y las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la asunción de funciones y atribuciones por el gobierno del Estado.
- d) Fortalecer el desarrollo institucional en materia de Vida Silvestre, que permita mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en dicha materia, en los rubros de regulación, organización, planeación y financiamiento.
- e) Fortalecer el federalismo impulsado por el Gobierno Federal, para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en el que éstas son requeridas, elevando de esta forma el impacto y la eficacia en el uso de los recursos, y logrando mejores resultados para la población que cada vez demanda más y mejores satisfactores a sus necesidades.

1.2. Marco Estratégico

Se establecen cuatro líneas de acción generales:

- a) Impulsar, en el marco de su competencia constitucional y legal, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, a fin de que se puedan transferir los actos de autoridad en dicha materia.
- b) Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Estatal en Materia de Vida Silvestre, a través del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, que transfiere recursos federales para proyectos definidos por las autoridades ambientales en dicha materia, y que permita fortalecer las condiciones locales necesarias para que se pueda asumir las atribuciones que actualmente desarrolla la SEMARNAT.
- c) Estandarización de los procesos a transferir por la SEMARNAT, a fin de asegurar que los sistemas y procedimientos utilizados cuenten con calidad similar, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y en el término de un año a partir de que asuma las atribuciones, deberá obtener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001: 2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.
- d) Coordinarse con la SEMARNAT para buscar apoyo para la obtención de posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo del Gobierno del Estado en materia de Vida Silvestre, a través del establecimiento de una red que permita la canalización de recursos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales. También se contempla el desarrollo de mecanismos de financiamiento para la gestión ambiental local en materia de Vida Silvestre.

Estrategias Específicas

En el proceso de transferencia de funciones y atribuciones de la Vida Silvestre por parte de la SEMARNAT al Estado de Coahuila de Zaragoza se realizará bajo las siguientes estrategias específicas:

- I. Establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que el Gobierno del Estado, asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce la SEMARNAT, en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.
- II. Promover y establecer los lineamientos para la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre con la intención de restituir una población desaparecida o reforzar una población disminuida en el Estado de Coahuila para propiciar la continuidad de los procesos naturales en todos los ecosistemas y de ese modo reducir las probabilidades de extinción y fomentar la recuperación de especies de alto significado ecológico, simbólico y económico.

- III. Promover y establecer incentivos para la configuración de intereses privados y públicos en favor de la conservación de la flora y fauna silvestres a través de su aprovechamiento sustentable.
- IV. Desarrollar esquemas de aprovechamiento ordenados, administrados y enérgicamente regulados que constituya un sistema funcional y de reciprocidad entre el binomio conservación- aprovechamiento a través de los diferentes instrumentos existentes¹.
- V. Desarrollar indicadores de desempeño y mecanismos periódicos de evaluación, en los que confluya la participación de los diversos sectores involucrados que permitan medir el avance en el cumplimiento de metas ambientales y del camino hacia la sustentabilidad.
- VI. Contribuir a la continuidad de los patrones y procesos naturales en todos los ecosistemas, a través de esquemas de aprovechamiento sustentable, fincados en información técnica y científica sólida, y generar con ello divisas, nuevas fuentes de ingresos y empleo en las áreas rurales del Estado, de manera entrelazada con la protección y conservación de los ecosistemas.
- VII. Fortalecer el marco normativo institucional apeándose al cumplimiento de las leyes en la materia y de las normas vigentes en materia de aprovechamiento de vida silvestre.
- VIII. Participar en el Comité para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del Convenio Específico para la transferencia en funciones y atribuciones en materia de vida silvestre.
- IX. Evaluar que la información a generarse en materia de vida silvestre se apege a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT, para ser incorporados al Subsistema de Información de Vida Silvestre.
- X. Mantener el sistema de administración de calidad basado en la normativa ISO9001:2000 que a la fecha se tiene implementado en los procedimientos de Vida Silvestre del Instituto Coahuilense de Ecología.
- XI. Concertar y promover con la SEMARNAT la capacitación y asesoría necesarias en las atribuciones y funciones que se van a transferir, haciendo hincapié en los manuales de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos.
- XII. Fortalecer las capacidades de vigilancia en materia de vida silvestre a través de la firma de convenios con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales.
- XIII. Desarrollar, implementar, difundir y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de la Vida Silvestre, como una importante herramienta de análisis y toma de decisiones para la aplicación de líneas de acción que garanticen la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el Estado.
- XIV. Implementar mecanismos de participación social con todos los sectores de la sociedad que nos permitan formar consensos para establecer alianzas para el desarrollo de programas y proyectos para conservación, restauración, aprovechamiento y promoción y difusión de la vida silvestre.
- XV. Promover la protección y control de los corredores biológicos ubicados en la entidad.
- XVI. Promover la creación de criaderos intensivos y extensivos de especies de valor cinegético en la entidad.
- XVII. Coordinar acciones para el fortalecimiento de la actividad cinegética en el Estado.
- XVIII. Promover y fomentar el ecoturismo.

1.3. Diagnóstico de la Gestión Ambiental en el Estado de Coahuila de Zaragoza

1.3.1. Antecedentes

¹ La regulación directa (permisos, certificados, licencias, autorizaciones); adecuación de instrumentos jurídicos; fortalecimiento a las capacidades de vigilancia; cooperación y participación; información, difusión y capacitación; concertación social, financiamiento (INE.2000. Estrategia Nacional para la Vida Silvestre. Logros y Retos para el Desarrollo Sustentable 1995-2000).

En abril del 2000, por iniciativa de Ley, se crea el Instituto Coahuilense de Ecología, órgano descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila, sectorizado a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1o. de la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 30 de marzo del año 2001. En marzo del año 2001 quedó instalado formalmente el Instituto Coahuilense de Ecología, organismo que está encargado de ejecutar las acciones necesarias para velar por la utilización racional y la conservación de todos los recursos naturales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger y defender el ambiente.

A partir de mayo de 2003, el Instituto Coahuilense de Ecología ha documentado, implantado y mantiene un sistema de administración de calidad basado en la normativa ISO9001:2000. Para efectos del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2000, el Instituto tiene como función principal la realización de trámites de los que tiene ingerencia el Gobierno del Estado, Fomentar la Cultura y Educación Ambiental y conservar todos los recursos naturales y tiene como filosofía organizacional los siguientes:

MISION: Fomentar la tendencia de los coahuilenses hacia el desarrollo sustentable para mejorar su calidad de vida.

VISION: Garantizar la sustentabilidad.

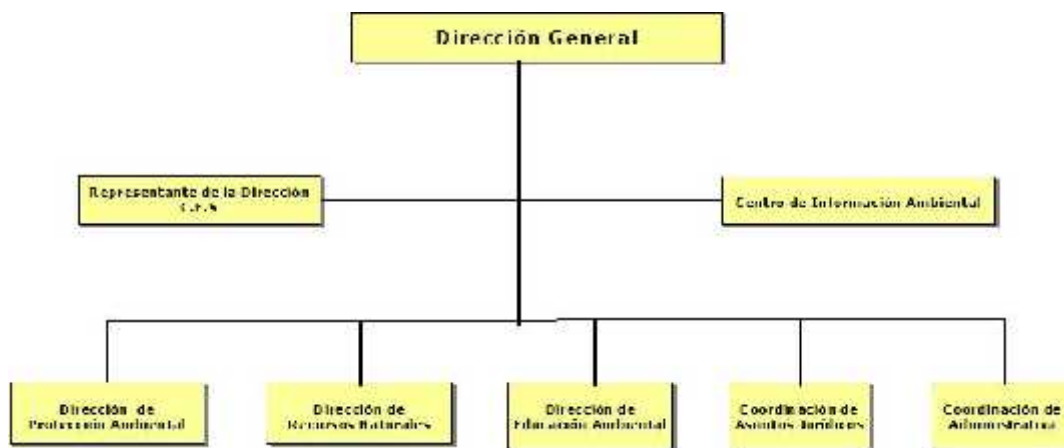
POLITICA DE CALIDAD: Asegurar un servicio de calidad para la biodiversidad y los coahuilenses de hoy y del futuro, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la mejora continua de nuestros procesos (Lic. Sergio E. Avilés de la Garza, mayo 2003).

OBJETIVOS DE CALIDAD:

-) Mantener el sistema de gestión de la calidad.
-) Satisfacer los requerimientos de los clientes.
-) Fomentar la comunicación y el trabajo en equipo con el personal.
-) Capacitación constante.
-) Eficientar y agilizar el desarrollo de los procesos.

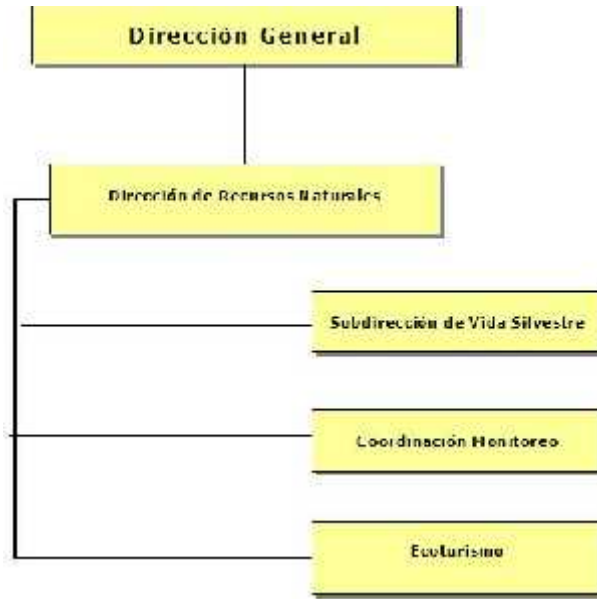
1.3.2. Organización y Estructura

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Instituto, y garantizar a la ciudadanía el derecho de gozar de una vida sana dentro de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y para las futuras generaciones coahuilenses, el Instituto cuenta en su estructura interior con una Dirección General y siete unidades administrativas.



Las funciones en materia de vida silvestre están conferidas a la Dirección de Recursos Naturales, esta dirección tiene a su cargo dar cumplimiento a las políticas estatales establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre la conservación, restauración, administración, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales, así como lograr la

vinculación social y cultural en el contexto del ser humano con el propósito de lograr el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, dentro de un desarrollo sustentable.



La subdirección de Vida Silvestre, de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, y la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología y de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Vida Silvestre, deriva las siguientes facultades:

- I. La formulación y conducción de la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la que en todo caso deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en la materia.
- II. La emisión de leyes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de vida silvestre en las materias de su competencia.
- III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como la aplicación de las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial.
- IV. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de esta Ley.
- V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.
- VI. La conducción de la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la vida silvestre en el ámbito de jurisdicción territorial.
- VII. La creación y administración del registro estatal de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- VIII. La creación y administración del registro estatal de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares partes o derivados de la vida silvestre, así como la supervisión de sus actividades.
- IX. La creación y administración del padrón estatal de mascotas de especies silvestres y aves de presa.
- X. La coordinación de la participación social en las actividades que incumben a las autoridades estatales.
- XI. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable.

- XII.** La promoción del establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basadas en criterios de sustentabilidad, así como la aplicación de los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XIII.** La promoción y registro del establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XIV.** La aplicación de las disposiciones en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones y certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XV.** La aplicación de las normas en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de tipo de aprovechamiento en el ámbito de jurisdicción territorial.
- XVI.** La aplicación de las disposiciones en materia de colecta científica en el ámbito de jurisdicción territorial.
- XVII.** La atención de los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares que se tornen perjudiciales en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XVIII.** La aplicación de las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XIX.** La aplicación de las disposiciones relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre.
- XX.** La promoción del establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Ley.
- XXI.** Coadyuvar con la Federación en la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones administrativas en la propia Ley, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

1.3.5. Marco Legal Actual

Se dispone de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue publicada en el Periódico Oficial el 29 de marzo de 2000 y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, centralizada y paraestatal.

Con fecha 8 de diciembre de 1998, se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de orden público e interés social, así como de observancia general en la entidad y tiene por objeto establecer las bases jurídicas necesarias para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios y los criterios de la política ambiental en la entidad, así como normar los instrumentos y procedimientos para su aplicación;

III.- Regular las acciones de conservación ecológica y protección al ambiente que se realicen en ecosistemas, zonas o bienes de competencia estatal;

IV.- Establecer, administrar, desarrollar y proteger las áreas naturales de competencia del Estado;

V.- Propiciar el aprovechamiento racional de los elementos naturales de competencia del Estado, a fin de hacer compatible la generación de beneficios económicos con la conservación ecológica de los ecosistemas;

VI.- Regular y propiciar la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo de competencia estatal;

VII.- Promover la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- Coordinar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas;

IX.- Establecer los mecanismos de coordinación, inducción y concertación de acciones entre autoridades, y

X.- Establecer las atribuciones que le correspondan al Gobierno del Estado y a los Municipios en materia ambiental, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El 30 de marzo de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, se publica la Ley que crea al Instituto Coahuilense de Ecología, como organismo público descentralizado de la administración pública del estado, sectorizado a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su función es de interés público y social. Este Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que establezca en otras ciudades de la entidad las delegaciones y oficinas que estime necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En el 2001 se elaboró un Estudio Técnico Jurídico para la elaboración de la Ley de Vida Silvestre del Estado de Coahuila, documento en el cual se plasman el diagnóstico de la vida silvestre en el Estado, los retos y oportunidades del Estado al asumir y ejercer facultades en materia de vida silvestre, un análisis e implicaciones de los artículos 10 y 11 de la Ley General de Vida Silvestre para el Estado, la propuesta de estructura de la Ley de Vida Silvestre del Estado y las líneas estratégicas a realizar en el mediano y largo plazo.

1.3.6. Planes y Programas para la Vida Silvestre

Antecedentes

Coahuila es un estado que cuenta con inigualables recursos naturales: multitud de singulares especies endémicas o en peligro de extinción, hábitats de gran belleza como fuentes de bienestar para las actuales y futuras generaciones; por lo que es necesario preservarlas frente al deterioro a que se encuentran expuestas.

El gradual deterioro de los recursos naturales, manifiesto en la disminución de la calidad y cantidad de los bosques y la erosión creciente del suelo, así como su uso indebido, hizo necesario instrumentar un programa más consistente y ambicioso para preservar los recursos naturales.

A fin de garantizar el desarrollo de dicha política ambiental, el 21 de junio de 2000 se envió al H. Congreso del Estado la iniciativa de ley para la creación del Instituto Coahuilense de Ecología, cuya autorización, en su caso, le otorgará la facultad. Así, en marzo del año 2001 quedó instalado formalmente el Instituto Coahuilense de Ecología, organismo que está encargado de ejecutar las acciones necesarias para velar por la utilización racional y la conservación de todos los recursos naturales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger y defender el ambiente.

Programas

Los asuntos ambientales constituyen un tema central en la agenda gubernamental con el fin de lograr un desarrollo sustentable para satisfacer las necesidades de la actual generación, sin comprometer los recursos de las futuras.

El compromiso de cuidar el ambiente compete a la sociedad en su conjunto. Concierno al Gobierno del Estado convocar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de la iniciativa privada y de los tres niveles de gobierno para incrementar el grado de conciencia entre los ciudadanos. Con esta conjunción de esfuerzos se podrán identificar y superar los principales problemas ambientales.

Los principios que animan la tarea de Gobierno en la materia están contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005. Su misión exige preservar y mejorar el ambiente en un marco de crecimiento y equidad; establecen el rumbo de la gestión ambiental con perspectiva a corto, mediano y largo plazo

Año 2001

En coordinación con el Proyecto el Carmen, de Cementos Mexicanos, S.A., se reintrodujo al norte del estado el borrego cimarrón. El proyecto consiste en sentar las condiciones para recuperar esta especie que estaba extinta en Coahuila. Convenios de coordinación y colaboración fueron establecidos con PRONATURA, A.C., el Museo de las Aves de México y el Fondo Mexicano para la Conservación, con el objetivo de operar proyectos de Conservación en Cuatro Ciénegas, Maderas del Carmen, Sierra de Arteaga y Sur del Municipio de Saltillo en la reserva del perrito llanero, y en la Sierra de Arteaga en el paraje el Taray, lugar de anidamiento de la cotorra serrana, especie endémica del estado. En colaboración con la SEMARNAT y el Gobierno de Texas, actualmente se realizaron trámites para incrementar el número de berrendos, especie amenazada en la entidad, anteriormente extinta y reintroducida hace algunos años.

Año 2002

En este año, además de participar con CEMEX es sus esfuerzos por la reintroducción del borrego cimarrón, el Instituto contempló diversas posibilidades de incursión faunística para fortalecer las capacidades de Coahuila. Se analizó la posibilidad de aceptar la donación texana de ejemplares de venado cola blanca, se insistió ante la federación en nuestro deseo de fortalecer los esfuerzos del grupo Unidos para la Conservación con el berrendo en el Valle de Colombia, al norte del Estado. Como ejemplo de los esfuerzos realizados podemos citar el caso del elk, que se pretende reintroducir en las zonas donde históricamente está demostrado que existió.

Año 2003

En coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se fortaleció el Programa de Vida Silvestre. En este año se realizó una inversión estatal y federal de 2.5 y 1.9 millones de pesos respectivamente, en el incremento de población de peces en la Presa La

Amistad. Asimismo, se brindó asesoría técnica a productores y comunidades en diversos puntos de la entidad, fomentando la actividad acuícola como una forma de vida que reduce los impactos negativos por explotación desmedida de los recursos naturales.

Con el Gobierno Federal, a través de la SEMARNAT, se iniciaron los trámites para la descentralización de funciones y atribuciones en materia de vida silvestre, mediante el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental que financió acciones para el Registro y Aviso de Modificación de UMAS y Expedición de la Licencia de Caza Deportiva.

Año 2004

Dentro del Programa de Vida Silvestre se invirtieron 6.8 millones de pesos en la repoblación de especies en peligro de extinción, como el guajolote silvestre y el venado bura, en los municipios de Cuatro Ciénegas, San Buenaventura y Ocampo, con la participación de CEMEX, asimismo, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se incrementó la población de peces mediante jaulas flotantes en las presas La Amistad, Centenario, Don Martín y La Fragua.

En el presente año, se realizaron cuatro reintroducciones de guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*) en los municipios de General Cepeda y Ocampo. En coordinación con instituciones civiles se trabaja en la conservación del Perrito de las Praderas Mexicano (*Cynomys mexicanus Merriam*). Al fomentar su protección, se pretende que las poblaciones convivan en armonía con las actividades productivas del hombre.

Además, se realizan estudios e investigaciones para la creación de reservas, para detectar y conservar su hábitat y las áreas con mayor potencial. Para proteger y regularizar el comercio de aves canoras y de ornato, se implementaron proyectos en comunidades rurales para la instalación de criaderos con fines de comercialización y así disminuir y/o eliminar la captura clandestina.

Adicionalmente, se lleva a cabo en los municipios de Juárez, Saltillo y Zaragoza el Proyecto de Siembra de Crías de Bagre (*Ictalurus punctatus*) en Jaulas Flotantes. Acción que impulsa las actividades de los pescadores deportivos sin competir con los beneficiarios del programa que cuentan con una fuente adicional de ingreso. Periódicamente se evalúa el impacto social en la población pesquera.

El Parque Zoológico Santiago de la Monclova alberga especies nativas de singular importancia, por lo que se brinda apoyo con labores de mantenimiento y conservación de los ejemplares, útiles para el ámbito educativo y para la recreación.

El Gobierno del Estado y la Organización para la Conservación del Murciélago (*Bat Conservation*) realizan una campaña de educación, cuidado y monitoreo de esta especie en los municipios de Arteaga y Parras, para identificar y proteger las existentes en Coahuila y determinar el grado de conservación de los ecosistemas que habitan.

Un hecho importante para el manejo de la vida silvestre en el Estado de Coahuila lo constituyó la firma del Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre que celebró el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Gobierno del Estado de Coahuila en octubre de 2004.

1.3.7. Infraestructura Administrativa

1.3.7.1 Recursos Financieros

El Gobierno del Estado se ha preocupado por invertir en materia ambiental, ello para revertir el deterioro ambiental, atender la problemática ambiental y proteger los recursos naturales de la entidad, ya que a partir de la creación del Instituto Coahuilense de Ecología los recursos aprobados en materia ambiental tuvo un incremento de aproximadamente 90 millones de pesos, siendo este año la inversión más significativa y sin precedentes.

Del 2001 al 2004 se tuvo una inversión de promedio de 5 millones de pesos en el Programa de Vida Silvestre centrado principalmente en el establecimiento de lineamientos para la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre, con la intención de restituir una población desaparecida o reforzar una población disminuida en el Estado de Coahuila, para propiciar la continuidad de los procesos naturales en todos los ecosistemas.

En alcance al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, el Ejecutivo Estatal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Coahuila, aprobó dar suficiencia presupuestal para este año 2005, la administración de la vida silvestre con un monto de inversión por un millón de pesos.

1.3.7.2. Recursos Humanos

Actualmente las acciones en materia de vida silvestre son realizadas por la Dirección de Recursos Naturales y la Subdirección de Vida Silvestre, siendo dos personas las que están involucradas directamente con el servicio. Este personal es competente con base en la educación, formación, habilidades y experiencia práctica, apropiada y necesaria para la ejecución de sus actividades.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Coahuilense de Ecología, la Subdirección de Vida Silvestre cuenta con el apoyo de las diferentes unidades administrativas como son la Coordinación Jurídica, Coordinación Administrativa, Dirección Educación Ambiental, Dirección de Protección Ambiental e Informática principalmente.

Este año se tiene contemplado la contratación de personal para poder brindar de una manera eficaz y eficiente los trámites y servicios establecidos a descentralizar en el Convenio Específico para la Asunción de Funciones para la Vida Silvestre.

1.3.7.2. Recursos Materiales

Con recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental se ha logrado fortalecer al área de vida Silvestre, y que son parte de los materiales que se disponen actualmente:

- 1 Impresora Laminadora PVC Eltron P-520
- 1 Pad Digitalizador de Firmas Mod. 1500, 1 cámara para fotocredencialización Nikon
- 1 Licencia ID WORKS 3.1
- 3 Pc Evo Pentium IV, 40 GB
- 6 Escritorios Línea Italia
- 8 Archiveros 106 XL Línea Italia
- 6 Sillón Ejecutivo Nova 4500
- 1 Impresora HP Laser Jet 4100
- 1 Vehículo Pick Up Ford 4*4
- 1 Cámara Sony Cyber Shot DSC-P72

Como herramienta de trabajo para el desarrollo e implementación del Sistema Estatal de Información para la Vida Silvestre, se cuenta con software especializado para la generación, edición y reproducción de cartografía digital y para el análisis, interpretación y edición de imágenes de satélite así como software para multimedia para la edición y publicación de páginas Web, esta última como un importante medio de promoción y difusión de la vida silvestre en la entidad.

2.1. Apoyos con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en materia de Vida Silvestre 2000-2004

Desde la implementación del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el Estado de Coahuila ha sido beneficiado con el subsidio de tan importante programa en materia de vida silvestre (cuadro 6), primeramente en estudios y posteriormente en el fortalecimiento para la descentralización de trámites en la materia.

2.1.1. Trámites Apoyados

	Descripción	Año
1	Estudio Técnico Jurídico para la elaboración de la Ley de Vida Silvestre del Estado de Coahuila.	2001
2	Expedición de Licencia de Caza.	2002-2004
3	Registro y Aviso de Modificación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre	2002-2004

2.1.1. Recursos Otorgados

Los subsidios que se han ejercido (Cuadro X) ascienden a un monto de \$675,153.99 pesos, de los cuales el 11.8% son recursos estatales y el 88.2% recursos federales, mismos que se han invertido en la adquisición de equipo de cómputo, capacitación especializada, y vehículos principalmente (Cuadro X).

SERVICIO	2001		2002		2003		2004	
	EDO.	FED.	EDO.	FED.	EDO.	FED.	EDO.	FED.
Estudios	55,200.00	128,800.00						
Expedición de Licencia			10,035.54	190,675.13				

de Caza								
Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre			256,609.17	13,505.75	595.35	11,312.00	421.05	8,000.00
TOTAL	55,200.00	128,800.00	266,644.71	204,180.88	595.35	11,312.00	421.05	8,000.00

Cuadro X. Presupuesto ejercido para el fortalecimiento de la Vida Silvestre a través del PDIA 2001-2004.

RUBROS DE GASTO	Trámite	GASTO 2002		
		Recurso Ejercido		
		Estatal	Federal	Total
	Expedición de la Licencia de Caza Deportiva			
Equipo informático 9_/	1 Impresora Laminadora/Licencia de Caza	\$5,461.06	\$103,760.19	\$109,221.25
Equipo informático 9_/	1 pad, 1 cámara/Licencia de Caza	\$720.71	\$13,693.40	\$14,414.10
Equipo informático 9_/	1 pc Evo/Licencia de caza	\$752.79	\$14,303.01	\$15,055.80
Capacitación especializada 4_/	1Curso Normatividad /Licencia de Caza	\$1,750.00	\$33,250.00	\$35,000.00
Equipo de oficina 12_/	3,6,6 Escritorios, Archiveros, Sillas/Licencia de caza y LAU	\$1,350.98	\$25,668.53	\$27,019.51
	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre			
Capacitación informática 10_/				
Equipo informático 9_/	2 PCS/ Registro de UMAS	\$1,505.58	\$28,606.03	\$30,111.61
Equipo informático 9_/	1 Impresora Laser/Registro de UMAS	\$769.47	\$14,619.84	\$15,389.30
Capacitación especializada 4_/	1 Curso Normatividad/UMAS	\$701.50	\$13,328.50	\$14,030.00
Vehículos 13_/	1 Vehículo/Vida Silvestre	\$10,529.20	\$200,054.80	\$210,584.00
	TOTAL	\$23,541.29	\$447,284.30	\$470,825.57
RUBROS DE GASTO	Trámite	GASTO 2003		
		Recurso Ejercido		
		Estatal	Federal	Total
	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre			
Equipo informático	1 Cámara Digital	277.15	5265.85	5543
Equipo de oficina	1 Escritorio, 2 Archiveros	318.23	6046.37	6364.6
	TOTAL	595.38	11312.22	11907.6
RUBROS DE GASTO	Trámite	GASTO 2003		

		Recurso Ejercido		
		Estatal	Federal	Total
	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre			
Equipo de oficina	2 Escritorio, 2 Archiveros	421.05	8,000.00	8,421.05
	TOTAL	421.05	8,000.00	8,421.05

Rubros e Inversión a través del PDIA para el fortalecimiento de la Vida Silvestre 2002 – 2004

3.1. Listado de Trámites a transferir al Estado

El Gobierno del Estado desea asumir de la SEMARNAT las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- II. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- III. Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- IV. Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;
- V. Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- VI. Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se menciona en el listado que se agrega al presente convenio como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; y
- VII. Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

3.2 Requerimientos de la SEMARNAT por Trámite

Los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicadas por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Noviembre de 2004, son las siguientes:

Requerimiento	Descripción	Disponibilidad en el Estado
Recursos Humanos:	Personal profesional y técnico preferentemente titulado, egresado de las carreras de Biología, Medicina Veterinaria, Ecología o áreas afines, capacitado para realizar análisis en campo y gabinete del contenido de las solicitudes; el cual abarca desde la revisión y verificación de la autenticidad técnica de los contenidos hasta la idoneidad de los procesos, metodologías, técnicas y prácticas propuestas, además de contar con conocimientos y experiencia en temas de gestión ambiental, manejo de fauna silvestre e instrucción básica de	Actualmente, dentro de la estructura organizacional del Instituto Coahuilense de Ecología, se dispone de cuatro personas que directamente atienden lo relacionado a la vida silvestre en la entidad y que son: <ol style="list-style-type: none"> 1. Director de Recursos Naturales 2. Subdirector de Vida Silvestre 3. Subdirector de Monitoreo 4. Coordinador de Ecoturismo Para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y formar cuadros técnicos altamente calificados se ha recibido cursos en las áreas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cacería Responsable ▪ Inventarios y Manejo de la Vida Silvestre

Requerimiento	Descripción	Disponibilidad en el Estado
	<p>informática, manejo de bases de datos, manejo de equipo de cómputo, con capacidad de trato al público y para trabajar bajo presión y disponibilidad para viajar en el estado.</p> <p>Asimismo, la Unidad Responsable deberá contar con personal de apoyo capacitado con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica, para de esta forma integrar un grupo interdisciplinario cuya meta sea la gestión con calidad. El personal encargado de la operación debe tener los conocimientos técnico-normativos que aplican a los trámites a descentralizar, así como una actualización constante en materia de vida silvestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descentralización de funciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentables de la vida silvestre, ▪ Expedición de Licencia de Caza Deportiva, ▪ Registro y Aviso de modificación de UMAS ▪ Ecoturismo ▪ Implementación del Sistema de Calidad ISO9001:2000. <p>Para atender las tareas encomendadas en la materia, se cuenta el apoyo e interrelación de las diferentes áreas administrativas de las que dispone el Instituto y que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una coordinación jurídica misma que dispone de tres abogadas enfocadas a derecho ambiental. ▪ Una coordinación de informática que da soporte técnico así como la publicación y diseño de páginas web (1 Lic. Informática y 1 Diseñador Gráfico). ▪ Una coordinación administrativa encargada de proveer los recursos materiales y físicos (2 Contadores Públicos). ▪ Una área de Sistemas de Información Geográfica encargado del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (2 Ing. Forestales). ▪ Una dirección de educación y cultura ambiental encargada de promover educación ambiental no formal con todos los sectores de la sociedad en el cuidado del medio ambiente (3 Educadores). ▪ Una coordinación de Calidad encargada del mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO9001:2000 otorgada al Instituto Coahuilense de Ecología (2 Licenciadas).

Requerimiento	Descripción	Disponibilidad en el Estado
<p>Recursos Materiales</p>	<p>El Estado debe contar con el espacio físico y mobiliario adecuado para albergar al personal, materiales y equipo relacionados con las atribuciones a descentralizar, asimismo deberá acreditar las provisiones que se adoptarán en caso de un incremento en el volumen de la demanda respectiva, esto incluye infraestructura de telecomunicaciones (voz y datos), material de apoyo como bibliografía especializada en la materia, equipo y materiales para trabajo en campo; así como con todos aquellos bienes y sistemas electrónicos y de comunicación para satisfacer tanto la demanda de los particulares, como los relacionados con el suministro de datos e información hacia los sistemas electrónicos que opera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>La Unidad Responsable de la Vida Silvestre alberga sus instalaciones en el domicilio que ocupa el Instituto Coahuilense de Ecología, sito en Victoria 608, primer piso.</p> <p>El equipo de cómputo asignado unidad está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 PC Evo, Pentium IV, 256 RAM y 40 GB Disco Duro. ▪ 1 Equipo de Credencialización que incluye: una impresora laminadora, Pad digitalizador de firmas, cámara, tripié y fondo. ▪ 1 Impresora Láser HP 4100 ▪ 1 Cámara Digital ▪ 1 Licencia IDWORKS 3.1 <p>El mobiliario está formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 6 Escritorios Línea Italia ▪ 10 Archiveros Línea Italia ▪ 6 Sillas
	<p>La entidad federativa debe contar con equipo e insumos especializados para la emisión de credenciales plastificadas en formato de PVC-poliéster.</p>	<p>Equipo terrestre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 Vehículos Pick Up <p>Equipo Especializado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con la finalidad de intercomunicar a todas las fuerzas del ámbito local, estatal y federal en materia de inspección y vigilancia ambiental, se dispone de equipo con tecnología de punta totalmente digital e integrados en una misma infraestructura. ▪ Equipo de Geoposicionamiento Global (2 GPS Garmin V). ▪ Adicionalmente dentro también se cuenta con un servidor de archivos Net Server LC2000, el cual sirve para instalar, configurar, mantener y administrar el software y equipo de cómputo y de telecomunicaciones, así como un Servidor para Mapas Geográficos en Línea. Desde el 2002 se tiene conexión a Internet mediante equipo de telecomunicación para conexión inalámbrica de alta velocidad. ▪ Se dispone de software especializado para la generación, edición y reproducción de cartografía digital y para el análisis, interpretación y edición de imágenes de satélite I (Arcview 3.2, ArcGis 8.3, ArcGis 9, Erdas Imagine 8.4, Arclms 4.0, Pc Arcinfo 3.5, Spatial Analyst 2.0, 3D Analyst 2.0, Virtual Gis).

Requerimiento	Descripción	Disponibilidad en el Estado
Recursos Financieros:	El Estado debe contar y acreditar los recursos financieros necesarios para operar eficientemente las atribuciones a descentralizar, así como las acciones técnicas y legales que se deriven de su aplicación.	En el 2005 se ha autorizado al Instituto Coahuilense de Ecología un millón de pesos para la administración de la vida silvestre. Asimismo, se están estudiando los mecanismos legales y fiscales para que el cobro de los derechos por concepto de trámites y servicios en materia de vida silvestre sean parte del patrimonio de la dependencia que opere los servicios.
Estructura Institucional y Jurídica:	La entidad debe contar con su propia legislación en la materia y/o llevar a cabo las adecuaciones a la misma, en caso contrario aplicará de manera supletoria la legislación federal en la materia, rigiéndose principalmente por la Ley General de Vida Silvestre.	Se dispone de los siguientes instrumentos jurídicos: Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila. Ley del Instituto Coahuilense de Ecología. Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza Anteproyecto de Ley de la Vida Silvestre del Estado de Coahuila.

Conceptos	Inversión por año (miles de pesos)						
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Preservación, Educación y Cuidado de la Riqueza Natural							
Programa de Conservación de Suelos						1000	2000
Programa de Inspección y Verificación de Fuentes Contaminantes							550
Centros para el Turismo Ecológico							1500
Premio a la Acción Municipal	1,000	1,000	1500	2000	1000	750	800
Premio Clubes Ecológicos	600						
Establecimiento de Parques y Jardines						750	
Reconversión Tecnológica para Ladrilleros					2000	750	
Planta Beneficiadora de Productos del Desierto					2000	750	500
Clubes Ecológicos		600	800	800	800	700	600
Centro de Capacitación y Educación Ambiental			3250	3250	5500	3756	3756
Centro de Educación Ambiental Rocosa				3000	2700	2500	2600
Programa Zona sujeta a Conservación Ecológica Sierra de Zapalinamé	519	1,140					
Programa de Monitoreo del Aire			4500	5000	2500	1305	2500
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental		1,125	3393	1846	1845	387	1050
Programa de Conservación			64845	34606	40206	31856	31856
Programa de Reforestación Urbana (Fomento)			2600	2600	3100	2600	2600
Programa de Vida Silvestre			5000	4490	6770	3567	1000
Fortalecimiento de Unidad de Estudios Ambientales	527						
	2,646	3,865	85,888	57,592	68,421	50,671	51,312

Fuente: Instituto Coahuilense de Ecología. Gobierno del Estado de Coahuila.

Nota: La inversión 2005 constituye la propuesta autorizada por el COPLADEC (4/Ene/2005) para su validación.

ANEXO 4**RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SE COMPROMETE A DESTINAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.****RECURSOS HUMANOS:**

El Instituto Coahuilense de Ecología cuenta con el siguiente personal:

Ingeniero Agrónomo Parasitólogo titulado.

Ingeniero Agrónomo Zootecnista titulado.

Personal capacitado para realizar visitas de campo, con capacitación también en manejo de fauna silvestre, con conocimientos básicos sobre informática, manejo de bases de datos, manejo de equipo de cómputo, con capacidad de trato al público y disponibilidad para viajar en el Estado.

Asimismo, se cuenta con personal de apoyo capacitado con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica, para de esta forma integrar un grupo interdisciplinario cuya meta sea la gestión con calidad.

2 contadores públicos encargados del área de Coordinación Administrativa.

3 licenciados en derecho, uno de ellos está en proceso de terminar doctorado en derecho ambiental.

1 licenciado en informática

1 diseñador gráfico

2 licenciados encargados del proceso de certificación con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000.

RECURSOS MATERIALES:

El Instituto cuenta con la Dirección de Recursos Naturales, dentro de la cual se encuentran cuatro áreas que son: el área de Conservación, Fomento, Suelos y Vida Silvestre.

El Área de Vida Silvestre cuenta con el siguiente mobiliario para llevar a cabo sus funciones:

2 computadoras personales

2 escritorios

3 archiveros

6 sillas

En caso de un incremento en el volumen de la demanda de los servicios que se ofrece, se puede modificar la estructura del área de oficinas, o bien traspasarlas a un edificio, propiedad del Instituto (Planta del Desierto), el cual cuenta con espacio suficiente para tener el mobiliario y equipo requerido.

En cuanto al material de apoyo, se cuenta con acceso a Internet, a través del cual se puede estar en contacto constante con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, además de que se cuenta con material bibliográfico relacionado con la materia. De material de campo se cuenta con un vehículo asignado al área así como 2 GPS.

El Instituto cuenta con el siguiente equipo para la emisión de credenciales plastificadas en formato de PVC-Poliéster:

Impresora laminadora Marca Eltron, modelo P520.

Computadora personal (2).

Sistema de información geográfica, el cual servirá para fortalecer el sistema de información en esta área, al ubicar las UMAS que se pretendan registrar y verificar la información que el promovente está presentando.

Software ID Works Estándar Versión 3.1

Cámara digital marca Polaroid, Modelo PDC 1300.

Tripié para soporte de cámara digital.

RECURSOS FINANCIEROS:

Se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Estado los recursos necesarios para operar las funciones descentralizadas.

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES TEMPORADA CINEGETICA 2004-2005

ESTADO _____

MES _____

INFORME PORMENORIZADO DE LA DISTRIBUCION DE CINTILLOS.

	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		TOTAL	
	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.
CINTILLOS																						

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.
 Enviarlos a buzonvs@semarnat.gob.mx, con copia a fchillop@semarnat.gob.mx

